


	E.S.E. CENTRO DE SALUD CUCUNUBÁ					
	MINUTA CONTRACTUAL					
	MACROPROCESO DE APOYO PROCESO DE GESTION ADMINISTRATIVA					
	SUBPROCESO DE CONTRATACIÓN					
	Código	CT-F33	Versión	V02-2022	Página	

CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS	023-2023
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PARA INGRESO Y EGRESO DE LOS MEDICOS SSO DE LA ESE CENTRO DE SALUD CUCUNUBA
CONTRATISTA	AREA POSITIVA SAS
IDENTIFICACION	Nit. No. 900781399-8
DIRECCION	Carrera 6 No. 5 – 37 Ubaté
VALOR	CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE \$439.000,00
PLAZO	35 DÍAS
FECHA DE SUSCRIPCION	16 DE FEBRERO DE 2023

Entre los suscritos a saber: El Dr. **OSCAR JAVIER MALDONADO GARCIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.092.979 de Bogotá D. C., en condición de Gerente (E) y Representante legal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA**, NIT. 832.010.240-2, nombrado mediante Decreto Municipal No. 038 del 15 de julio de 2022 y acta de posesión 270 del 15 de julio, debidamente facultado para contratar, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E. y debidamente facultada para contratar, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA PARTE EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra **AREA POSITICA SAS**, con Nit. No. 900781399-8 representada legalmente por su Gerente Señor **LUIS ALFONSO BARRERA GUARIN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.999.15413.920.680, quien para los efectos del presente CONTRATO CIVIL DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES se denominara EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas que más adelante se señalan previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Acuerdo No. 018 del 21 de diciembre de 2022 la Junta Directiva de la ESE aprobó el presupuesto de la Empresa para la vigencia fiscal 2.023 2) Que la empresa efectuó el estudio de conveniencia y oportunidad para la realización del contrato. 3) Que existe disponibilidad presupuestal para efectuar la presente contratación. 4) La E.S.E. Centro de Salud Cucunubá cuenta dentro de su planta de personal con servidores públicos Médicos SSO ha los que se les debe practicar para ingreso y egreso de la entidad los exámenes médicos ocupacionales para efectuar el seguimiento de su estado de salud y que sus funciones no afecten el mismo, así como dar recomendaciones que conlleven un desarrollo saludable de sus labores. 5) Que el artículo 209 de la Constitución establece entre otras cosas la primacía del interés general sobre el particular. 6) En este Orden de ideas la ley 100 de 1993 en concordancia con el Decreto No. 1876 de 1994 establece el régimen de contratación para las E.S.E, el cual será el régimen privado. 7) Que el estatuto de contratación Acuerdo 014 de 2019, lleva incito el modo de contratación directa en el artículo 18, literal a). 9) Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO el cual se regirá por el régimen privado y demás normas reglamentarias y por las cláusulas que se relacionan a continuación **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES PARA INGRESO Y EGRESO DE LOS MEDICOS SSO DE LA ESE CENTRO DE SALUD CUCUNUBA **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DELCONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA ejecutará con plena autonomía los siguientes procesos y subprocesos para la Empresa: **A. GENERALES:** 1) Tramitar con diligencia el presente contrato y las obligaciones establecidas en los estudios previos de necesidad y conveniencia los cuales son conocidos y

	E.S.E. CENTRO DE SALUD CUCUNUBÁ					
	MINUTA CONTRACTUAL					
	MACROPROCESO DE APOYO PROCESO DE GESTION ADMINISTRATIVA					
	SUBPROCESO DE CONTRATACIÓN					
	Código	CT-F33	Versión	V02-2022	Página	

aceptados por el contratista **2)** Fomentar el desarrollo de la cultura de auto-control. **3)** Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto del presente contrato. **4)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **5)** Actuar bajo la ética que corresponde. **6)** Excluir a LA EMPRESA de cualquier responsabilidad por los daños que puedan ser ocasionados en cumplimiento del presente contrato. **7)** Mantener buenas relaciones personales donde se genere una buena armonía y respeto hacia los demás. **8).** Presentar copia del pago de seguridad social (salud, pensión) en los términos la ley 789 de 2002 artículo 50. **9)** El contratista se obliga a mantener bajo absoluta confidencialidad y reserva toda información y documentación que intercambie en desarrollo de este contrato, la información y documentos entregados por la entidad, son de carácter estrictamente confidencial y reservado, por lo tanto, no puede ser divulgada a terceros, ni usada para ningún propósito diferente al uso institucional. **10)** Cumplir con las normas y procedimientos de bioseguridad exigidos en los diferentes protocolos y normativa en los diferentes protocolos y normatividad vigente al igual que por los entes de control. **11)** Todas las demás actividades inherentes al objeto del contrato de apoyo a la gestión y tendientes al cumplimiento del contrato

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Realización de los exámenes anuales medico ocupacionales de seguimiento los que deberán incluir: a. Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular. B. Examen de Audiometría. C. Examen de visionaría. D. Examen de espirometría. E. Examen Sicológico. F. Examen de anticuerpos hepatitis. G. Hemograma. 2. Generar los certificados de aptitud por el médico especialista al término de la consulta en el software de historia clínica que integre todas las evaluaciones de apoyo diagnóstico. 3. Los exámenes deben estar disponible para ser descargados por la ESE directamente en línea. 4. Todas las demás a relacionadas con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA EMPRESA: 1. Verificar que los suministros sean los solicitados en la ficha técnica. 2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y velar por que se cumplan a través del supervisor designado para tal efecto. 3. Expedir a través del Supervisor la certificación de cumplimiento del contrato. 4. Pagar el valor del contrato en la forma estipulada. 7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA CUARTA: TERMINO DE EJECUCION: El término de la ejecución del presente contrato será de 35 días calendario, contando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, esto es, la firma de las partes, expedición de Registro Presupuestal y del acta de inicio.


CLÁUSULA QUINTA: VALOR: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE \$439.000,00, incluidos todos los impuestos tasas y/o contribuciones a que haya lugar

CLASULA SEXTA: FORMA DE PAGO: La EMPRESA, pagará al CONTRATISTA el valor fijado en la Cláusula Quinta; mediante un (1) pago, previa a la entrega de los productos contratados, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, cuenta de cobro y copia del pago de seguridad social, a su turno el pago estará supeditado al PAC y flujo de caja.


PARAGRAFO El término del pago solo empezara a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de este contrato será cancelado por LA EMPRESA con cargo al rubro: Código 2120202008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción para la vigencia fiscal de 2.023, según Certificado de disponibilidad presupuestal No. 34 expedido por el funcionario responsable del Presupuesto de la Empresa.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISION: LA EMPRESA controlará el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del CONTRATISTA a través del Subgerente de la E.S.E Centro de Salud o quien haga sus veces, de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 del estatuto de contratación. En cumplimiento de sus responsabilidades, el Supervisor cumplirá además de lo anterior, las siguientes funciones: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del CONTRATO. 2) Comunicar a la Gerencia de LA EMPRESA las circunstancias que afecten el normal desarrollo del CONTRATO. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para

	E.S.E. CENTRO DE SALUD CUCUNUBÁ					
	MINUTA CONTRACTUAL					
	MACROPROCESO DE APOYO PROCESO DE GESTION ADMINISTRATIVA					
	SUBPROCESO DE CONTRATACIÓN					
Código	CT-F33	Versión	V02-2022	Página	Página 3 de 5	

el cumplimiento y eficaz ejecución del CONTRATO. 4) Comunicar en forma oportuna la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA. 5) Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido en el CONTRATO. 6) Informar las modificaciones que deban producirse en desarrollo del mismo para su correcta ejecución. 7) Proteger los derechos de la empresa, del Contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. 8) Proyectar el acta de liquidación del CONTRATO. 9) Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cumplimiento y ejecución del CONTRATO. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** La contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de la Empresa. **CLÁUSULA DECIMA: SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. 2) A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única (si hubiere), ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** 1) **MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicio EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. 2) **PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar a LA EMPRESA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. 3) **CADUCIDAD:** LA EMPRESA declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas que existan para el efecto. De igual forma El contratista autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Este contrato de prestación de servicio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por el cumplimiento a satisfacción de las prestaciones derivadas del mismo. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes, por lo menos, con quince (15) días de anticipación. 3) Por acuerdo bilateral. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 del estatuto de contratación de la ESE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA desarrollará el objeto del CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE COMPRAVENTA con total autonomía técnica y administrativa, en los horarios que el contratista establezca para cumplir el objeto contractual; sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto el contrato de prestación de servicio no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la Entidad contratante, de conformidad con lo estipulado por el Estatuto General de Contratación.. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA,** con la firma de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones

	E.S.E. CENTRO DE SALUD CUCUNUBÁ					 
	MINUTA CONTRACTUAL					
	MACROPROCESO DE APOYO PROCESO DE GESTION ADMINISTRATIVA					
	SUBPROCESO DE CONTRATACIÓN					
	Código	CT-F33	Versión	V02-2022	Página	

vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 21 del estatuto de contratación de la ESE. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cucunubá Cundinamarca. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo y firmado por las partes. Para su legal ejecución requiere: La expedición del registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** Se aplicará la disposición civil, comercial y aquellas disposiciones concordantes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del presente contrato con ocasión de él, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos. **CLÁUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) El estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por la Subgerencia correspondiente; b) El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto; c) Los presentados por el contratista en su propuesta; d) El registro presupuestal; e) La notificación de supervisión. f) Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: GASTOS:** El contratista asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento del presente contrato **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GARANTIA:** De acuerdo al Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud Cucunubá expedido por la Junta Directiva de esta Institución mediante el Acuerdo No. 014 de fecha noviembre de 2019 Constitución de Garantías; como el contrato objeto del presente estudio se suscribe bajo la modalidad de contratación directa y su valor no supera los 50 SMMLV no se exigirá garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

Para constancia se firma en el Municipio de Cucunubá - Cundinamarca, el día dieciséis (16) día del mes de Febrero de Dos mil Veintitrés (2023).

OSCAR JAVIER MALDONADO GARCIA

Gerente E.S.E. (E)
Centro de Salud Cucunubá

LUIS ALFONSO BARRERA GUARIN

Gerente
AREA POSITIVA SAS
Nit. No. 900.781.399-8

	E.S.E. CENTRO DE SALUD CUCUNUBÁ					
	MINUTA CONTRACTUAL					
	MACROPROCESO DE APOYO					
	PROCESO DE GESTION ADMINISTRATIVA					
	SUBPROCESO DE CONTRATACIÓN					
Código	CT-F33	Versión	V02-2022	Página	Página 5 de 5	

ANEXO No. 1

ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
	EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES			
1	Examen médico ocupacional con énfasis osteomuscular	4	\$ 32.000	\$ 128.000
2	Audiometría	2	\$ 21.500	\$ 43.000
3	Visiometría	2	\$ 21.500	\$ 43.000
4	Espirometría	2	\$ 21.500	\$ 43.000
5	Anticuerpos Hepatitis	2	\$ 52.000	\$ 104.000
6	Examen Sicológico	2	\$ 39.000	\$ 78.000
			TOTAL	\$ 439.000

ORIGINAL FIRMAL